

JS/MS

160-UAS-SDGSA
26 de junio del 2023

Ingeniera
ANALILIA CASTIELLERO
Jefa del Departamento
De Evaluación de EIA
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0162-0206-23**, le remitimos información aclaratoria del informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría III-F-115-2023 del Proyecto **“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EsLA) CATEGORÍA III DEL PROYECTO INTERNATIONAL ATLANTIC PORT”** a desarrollarse en el corregimiento de Salud distrito de Chagres, provincia de Colón, cuyo promotor es **LAP HOLDING, S.A.**


ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

C.c: Dr. Edgar Omar Coto - Región de Salud Colón
Inspector de Saneamiento

JH/AM/sm

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>Sayuris</u>
Fecha:	<u>04/07/2023</u>
Hora:	<u>9:19 am</u>

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

Informe de Evaluación de Impacto Ambiental
Categoría DEIA-III-F-115-2023

Proyecto: PROYECTO INTERNACIONAL ATLANTIC PORT
Fecha: mayo 2023

Ubicado en: Corregimiento de Salud, Distrito Chagres, Provincia de Colón

Promotor: IAP HOLDING, S.A.

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

El puerto localizado en el Atlántico brindará soluciones logísticas actualmente para América Central, Sur y el Caribe, situado a 29 kilómetros y 16 millas náuticas del Canal de Panamá y se desarrollará sobre una superficie de 300.93 hectáreas en el componente terrestres y 81.15 hectáreas de área marina para el puerto multimodal, incluyendo el área de dársena para maniobras (57.55 Ha). La cual incorpora tecnología de vanguardia en sus operaciones y están diseñadas para cumplir con todos los parámetros requeridos por las grandes empresas multinacionales y se podrán atender todo tipo o tamaño de buques incluyendo los que en la actualidad no pueden atracar en ningún otro muelle panameño.

SUGERENCIA SE LE RECOMIENDA CUMPLIR ESTRICAMENTE CON TODAS LAS REGLAMENTACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.

Antes, Durante y Despues de la Construcción del Proyecto

- Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá
- De acuerdo con el sistema de tratamiento de aguas residuales, debe cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT- 35-2019 medio ambiente

y protección de la salud seguridad calidad de agua. Descargar de efluente, líquido a cuerpos y masa de agua continentales y marinas, y DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

- Cumplir con el Reglamento técnico para agua potable: 21-2019, de agua potable, si va a tener agua de pozo, que le brinde seguridad en el consumo de agua a los clientes y visitantes.
- Deben cumplir con el Decreto 384 del 16 de noviembre del 2001 que reglamenta la ley 33 del 1997 que fija norma para controlar vectores.
- cumplir con 176 de mayo 2019, que establece la actividad relacionada con situaciones de alto riesgo público que por su implicación a la salud o al medio ambiente. Los tipos de establecimientos que por su actividad son de interés sanitario y dicta otras disposiciones. Este modifica el decreto 40 del 26 de enero 2010 y el Decreto 856 del 4 de agosto 2015
- Debe tener sellados y aprobados los permisos autorizados por el MINSA. Además, tener los planos en proceso de sellados por todas las instituciones correspondientes
- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N.º 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N.º 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales.
- Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).
Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.
Debe cumplir con las regulaciones de la disposición final de los desechos sólidos" aplicada en el área del proyecto.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental, tenemos las siguientes observaciones para poder avalar el **E.I.A. INTERNACIONAL ATLANTIC PORT** proyecto:

- En el proceso de cogeneración de energía, el proyecto debe cumplir con los permisos del MINSA, la cual es la autoridad competente y que debe dejar claro este aspecto en el EIA, según la norma de incineración y coincineración D.E 293 de 2004.,
- En el estudio de impacto Ambiental no queda claro si el puerto se brindará facilidades para el manejo de la basura internacional de los barcos.
- Las empresas que realizan operaciones de tratamiento de desechos barcos aceite, agua de sentina, deben tener Permiso Sanitario de Operación del



MINSA, D.E 176 de 27 de mayo 2019 y deben estar dentro del recinto portuario.

- El sistema de tratamiento de aguas residuales de los barcos debe contar con el permiso del ministerio de salud.
- El Reglamento Sanitario Internacional RSI (año 2005) y Decreto 232 de 1979 que reglamenta cuarentena sanitaria en la República de Panamá tiene como propósito y alcance prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública, y evitando al mismo tiempo las interferencias innecesarias en el tráfico y el comercio internacional. Dé allí la importancia de **contar un local para el personal de salud y Aduana**, y contar con sistema sanitario entre otros.



Ing. Franklin A. Garrido
Técnico de la Unidad Sectorial Ambiental
Ministerio de Salud